



CUT: 74160-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1468-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-04-24, mediante el cual don Jorge Yasutomo Higa Yogui con DNI 9299996 apoderado de Doris Kasumo Higa Yogui con DNI 09538947, con domicilio en Calle López de Ayala 1391, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por caducidad por la causal muerte del titular, los derechos fueron otorgados José Yasuo Higa Kina, Jorge Yasutomo Higa Yogui y Luis Yasuaki Higa Yogui mediante Resolución Administrativa 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22 para el predio 03836, 03837.01 y 03837.2 de 14,10 ha, 4,39 ha y 4,39 ha bajo riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) *"Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los siguientes administrados:

N°	Apellidos y nombre del usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m³)
			Nombre del predio	Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
86	Higa Kina, Jose Yasuo	25519915	-	03836	14,01	18 563
87	Higa Yogui, Jorge Yasutomo		-	03837,02	4,39	5 817
88	Higa Yogui, Luis Yasuaki	06736338	-	03837,01	4,39	5 817

Que, mediante Carta 620-2024-ANA-AAACF se le comunicó al administrado el Informe Técnico 100-2024-RHAT del 2024-08-16, que contiene las observaciones siguientes: **01.** No se tiene la autorización del hermano Luis Yasuaki Higa Yogui cabe aclarar que es titular de la licencia de uso de agua superficial con unidad catastral 03837.01 y forma parte de la parcela 4. **02.** Aclarar si el trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por caducidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DE62D167

por la causal muerte del titular será para la unidad catastral 03836 y la nueva distribución para el predio 03837,01 y 02 concordante con los títulos de propiedad. Si es así tomar en cuenta el área bajo riego total y su asignación cada parcela;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua emitió el Informe Técnico 49-2024-RTAH de 2024-10-11, señalando que la memoria descriptiva no ha sido subsanada con la información mínima necesaria sobre la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por caducidad y se registra la Constancia 0065-2024-ANA-AAA.CF/CKEA de incumplimiento en el levantamiento de observaciones;

Qué; estando al mérito de la constancia de no levantamiento de la observación contenida en el Informe Técnico 49-2024-RTAH de 2024-10-11, y de conformidad a la normatividad vigente, y considerando que el administrado no ha cumplido con absolver las observaciones efectuadas por el Área Técnica señaladas precedentemente, y por tanto las condiciones exigidas legalmente por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se debe desestimar lo solicitado sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular del derecho;

Que, estando al Informe Legal 455-2024-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 2024-11-18, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por don Jorge Yasutomo Higa Yogui con DNI 9299996 apoderado de Doris Kasumo Higa Yogui con DNI 09538947, sobre Extinción y Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, por muerte del titular, otorgada con Resolución Administrativa 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de 2005-07-22 a favor de José Yasuo Higa Kina, Jorge Yasutomo Higa Yogui y Luis Yasuaki Higa Yogui, al no haberse levantado las observaciones siguientes: 1. No se tiene la autorización del hermano Luis Yasuaki Higa Yogui titular de la licencia de uso de agua superficial con unidad catastral 03837.01 que forma parte de la parcela 4, 2. Aclarar si el trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por caducidad por la causal muerte del titular será para la unidad catastral 03836 y la nueva distribución para el predio 03837.01 y 02 concordante con los títulos de propiedad. Si es así tomar en cuenta el área bajo riego total y su asignación a cada parcela. No queda claro la nueva distribución para el predio 03837.01 y 02 concordante con los títulos de propiedad al no tener la autorización del hermano Luis Yasuaki Higa Yogui.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don Jorge Yasutomo Higa Yogui, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.